

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO

12 OCT. 2022

598

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 establece que “(...) los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo se hará hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el empleo denominado Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 04 ubicado en la Vicepresidencia de Proyectos, se encuentra en vacancia definitiva a partir del 11 de octubre de 2022 y se hace necesario proveerse temporalmente mediante la figura de encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Encargar a partir del 12 de octubre de 2022 y hasta por el término de tres (3) meses del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 04 ubicado en la Vicepresidencia de Proyectos, de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, a la servidora pública **MONICA ROCIO ADARME MANOSALVA** identificada con cédula de ciudadanía número 63.533.430, titular del empleo denominado Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 06 ubicado en la Oficina Jurídica.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"*

Artículo 2º. En caso de no proveerse el empleo de manera definitiva, el encargo se prorrogará por tres (3) meses más.

Artículo 3º. La servidora pública **MONICA ROCIO ADARME MANOSALVA** continuará desempeñando las funciones del empleo del cual es titular.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

12 OCT. 2022

DIEGO CAMILO BAUTISTA RÍOS
Presidente

Aprobó: Cesar Augusto Castaño Jaramillo – Secretario ADR

Revisó: Yinna Mora – Contratista - Presidencia

Revisó: Laura Tobón Arango – Contratista – Secretaría General

Revisó: Tatiana Mendez Gil – Contratista – Dirección de Talento Humano

Elaboró: Ana Beatriz Fuquen Vargas – Gestor T1 – 10 Dirección de Talento Humano.

Ana B.